

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CENTRAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re-idencia provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas. - Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación y explanación y firme con piedra machacada y riego de alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 158 al 162, ejecutadas por el contratista D. Ramón Prendes Diaz, con cargo a las anualidades de 1933-1934, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 3 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Agencia ejecutiva PRIMERA ZONA DE OVIEDO

José Muñoz Amo, Recaudador Agente-ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Casimiro Ferrao Alonso, de esta vecindad, por débitos de la contribución urbana, correspondientes a los años 1931 a 1934 am-

bos inclusive, cuyo descubierto asciende a 2.502,59 pesetas, más los recargos de apremio y costas causadas en el procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia:

Ultimadas las diligencias de anotación del embargo y la certificación de cargas que queda unida a este expediente, y no habiendo satisfecho el deudor D. Casimiro Ferrao Alonso, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de la finca que le fué embargada a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 15 de julio próximo y hora de las once, y toda vez quede la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, las hipotecas que gravan dicha finca exceden del valor de la misma, servirá de tipo para la subasta el importe del débito, recargos y costas causadas en el procedimiento no cumpliéndose lo que ordena el número 6.º del artículo 158 del Estatuto, por haber sido hecha recientemente la revisión de la finca por técnicos de la Hacienda. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de junio de 1935.—El Agente, Victor Zuazua.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que la finca embargada a cuya enagenación se ha de proceder es la siguiente:

Casa señalada con el número 16 de la calle de San Antonio y 33 de la de Món de esta ciudad, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero, ocupa 119 metros cuadrados, 73 centímetros y 93 decímetros; linda por la calle de San Antonio, al frente de esta calle; izquierda, casa número 14 de doña Ramona Lopez Victorero; derecha, casa número 18 de D. Joaquin Diaz

Estébanez, y espaldá, con la casa número 18 de la calle de San Antonio, y número 31 de la calle de Món, de D.ª Ramona Lopez, y por la calle de Món linda al frente, con la calle de Món; izquierda, casa número 18 de la calle de San Antonio; derecha, casa número 31 de la calle de Món y a la espalda con la casa número 31 de la calle de San Antonio.

Capitalizada en 65.200 pesetas. Servirá de tipo para la subasta el importe del débito, recargos y costas que ascienden a la suma de 2.502,59 pesetas, por el débito y 800 pesetas que se calculan para recargos y costas, en junto 3.302,59 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación del Registro de la Propiedad, supletoria de los títulos del inmueble, se haya de manifiesto en esta Agencia, Quintana, 14, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, debiendo advertirse que las hipotecas que gravan la finca que se menciona en la certificación dicha, quedarán subsistentes.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente el 5 por 100 del tipo de subasta señalado.

5.º Que el rematante tendrá obligación de entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y el previo de la adjudicación.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Oviedo, a 8 de junio de 1935.—El Recaudador, José Muñoz.

ALCALDIAS

DE GIJON

Debiendo procederse a la devolución de la fianza constituida por los

Sres. Giménez y Cpía, contratistas que fueron de las obras de colocación de tubería de fundición en las de conducción de agua de Nava a Gijón, se anuncia al público por el término de quince días, para que todos aquellos que tengan que hacer alguna reclamación, las presenten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gijón, 14 de junio de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

Debiendo procederse a la devolución de la fianza constituida por los Sres. Giménez y Cpía, contratistas que fueron de las obras de construcción de tubería de homigón armado en las de conducción de aguas de Nava a Gijón, se anuncia al público por el término de quince días, para que todos aquellos que tengan que hacer alguna reclamación las presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por escrito; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gijón, 14 de junio de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

DE LANGREO Edicto

Habiendo aprobado la Comisión gestora municipal, en sesión celebrada el día trece del actual, el Padrón confeccionado para la exacción del arbitrio por ocupación aérea de la vía pública (galerías, corredores y miradores), correspondiente al año en curso, queda aquel expuesto en las oficinas de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por el público y presentar las reclamaciones pertinentes contra las inclusiones que se consideren indebidas, con la advertencia de que pasado dicho plazo, será ejecutivo el cobro del impuesto de referencia.

Consistoriales de Langreo, a 15 de junio de 1935.—El Alcalde, S. Sánchez.

DE SOMIEDO

Formalizado el repartimiento general sobre las utilidades de este

Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1934, y entregado a esta Alcaldía por el organismo encargado de su confección, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para examen y reclamación, por el plazo de quince días, para durante el mismo y tres más, puedan deducirse las que se crean oportunas, debiendo ser presentadas por escrito y sobre hechos concretos y fundados.

Somiedo, 12 de junio de 1935.—El Alcalde en funciones, José Rey Fernández.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE POLA DE LENA

Don José Hevia Aza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Lena.

Hago saber: Que esta Junta en sesión de 9 del actual procedió, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley electoral, a la renovación de los cargos que a continuación se expresan, nombrados en la sesión de 14 de abril último, por renuncia de unos con causa justificada y fallecimiento y ausencia los otros:

Distrito primero.—Sección 4.^a

Por fallecimiento del anterior Presidente, Ceferino Vallar Farpon.

Sección 8.^a

También por fallecimiento Presidente, Benito Yañez Rodríguez.

Distrito segundo.—Sección 2.^a
Por renuncia fundado en la edad Suplente Presidente, Manuel Fernández García.

Sección 3.^a

Por resultar desconocido Suplente Presidente, Concepción Abella Abella.

Sección 4.^a

Por haber trasladado su residencia Presidente, Francisco Viejo Velasco.

Sección 5.^a

Por haber resultado desconocido Suplente Presidente, Antonio Alonso Alvarez.

Distrito tercero.—Sección 1.^a
Por renuncia fundado en la edad Presidente, Alvaro Suarez Suarez.

Distrito cuarto.—Sección 1.^a
Por ser desconocido el nombrado Suplente Presidente, Manuel Abella Requejo.

También se hace saber que todas las mesas electorales de este término entregarán sus pliegos en la Administración de Correos de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena a doce de junio de mil novecientos

treinta y cinco.—José Hevia.—El Secretario Francisco Diaz Faes.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Tamés, en nombre del Ayuntamiento de Ribadesella, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, contra resolución Tribunal administrativo de fecha 28 de octubre de mil novecientos treinta y tres, dictada en reclamación formulada por don Mariano Zavala y otros, contra acuerdo del citado Ayuntamiento sobre arbitrio de inquilinato; en su virtud, dicho Tribunal acordó, en el expediente incoado para reconstitución de los autos desaparecidos en el incendio ocurrido en el edificio de la Audiencia, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que, teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente, que firmo en Oviedo, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García González.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador Sr. Casariego, en nombre de D.^a Petra Gonzalez del Valle, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella, sobre nombramiento de Farmacéutico, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Publíquese la interposición del presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se despacha juicio ejecutivo seguido a instancia de don Emilio Alvarez Gonzalez, contra don Manuel Alonso Valle, sobre pago de pesetas, en

los cuales se embargó como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes, que fueron tasados en las cantidades que también se expresan:

CONCEPTOS:

Veintiocho sueters niña, de varias tallas, tasados en 65,85 pesetas.

Treinta y nueve jerseys de niña, de varias tallas, 80,15 idem.

Treinta y siete jerseys de niño, de varias tallas, 183,45 idem.

Cincuenta y un jerseys de caballero, de varias tallas, 382,95 idem.

Treinta y cuatro jerseys niño, listados, de varias tallas, 113 idem.

Cuarenta y seis boinas de varias clases, 103,45 idem.

Treinta y tres bufandas de seda, 168,65 idem.

Cinco bufandas de lana, 33,90 idem.

Siete bufandas de lana, blancas, 34,50 idem.

Sesenta y siete fajas de señora de varios números, 371,60 idem.

Sesenta y siete colchas de varias clases, 393,80 idem.

Sesenta y tres metros de tela azul, 76,50 idem.

Cuarenta metros de tela azul rayado, 76 idem.

Sesenta metros céfiros color, 120 idem.

Sesenta metros céfiros de luto, 150 idem.

Doce metros Panamá, 18 idem.

Seis metros popelín en listas, 13,50 idem.

Cuarenta y cinco metros popelín color en listas, 78,75 idem.

Veinte metros popelín blanco, 45 idem.

Nueve metros seda blanco, 54 idem.

Diez metros seda cruda, 65 idem.

Tres metros semiseda, 17,25 idem.

Seis metros género militar, 18 idem.

Tres metros piqué, 12 idem.

Cien metros popelín Miramar, 115 idem.

Cuarenta metros opal labrado, 44 idem.

Ciento cincuenta metros opal liso, 90 idem.

Tres metros percal negro, 3 idem.

189,20 metros género blanco de noventa centímetros, 189,20 idem.

31,60 metros género blanco asargado, marca Z. Z., 47,30 idem.

Diez metros género blanco asargado, marca H., 13 idem.

Veinticuatro metros punto inglés, 24 idem.

9,50 metros granizo oro número 500, 11,40 idem.

Quince metros Holanda número 10, 14,25 idem.

Seis metros Holanda extra, 12 idem.

Cuarenta metros Holanda bordadora de 90 centímetros, 56 idem.

Cuarenta metros tela blanca, marca sin hueso número 1, 34 idem.

Cuarenta metros tela blanca, marca sin hueso número 3, 42 idem.

Veinte metros tela Imperial número 40, 18 idem.

Veinte metros tela Imperial número 80, 22 idem.

Veinte metros percal Violeta, 19 idem.

Veinticinco cortes de colchón de varias medidas, 291 idem.

Treinta cortes sábana castellana de diferentes medidas y marcas, 52,50 idem.

17,50 metros sábana Holanda, marca E, de 160 centímetros, 37,50 idem.

Cincuenta metros sábana curado, 90 idem.

7,50 metros sábana marca XX, de 190 centímetros, 18 idem.

27,50 metros sábana marca E, de 1,90 metros, 55,05 idem.

203,50 metros sábana de varias marcas, 217,07 idem.

Ciento seis metros de dril, 90,10 idem.

Ochenta y tres metros de dril es cocés a listas, 77,19 idem.

2,50 metros de abrigo marca Maja, 14,57 idem.

2,50 metros abrigo gamuza, 17,50 idem.

Cuarenta y dos pares medias seda artificial de varias medidas, 119,65 idem.

Ciento treinta y un pares de medias color, de varias clases, 471,95 idem.

Cuarenta y siete pares medias hilo, de varias medidas, 93,10 idem.

Nueve docenas de pañuelos de señora, de varias medidas, 26 idem.

Doscientos veintiún pañuelos de señora de varias medidas, 72,62 idem.

Treinta y dos pañuelos de color crespón, de varias medidas, 67 idem.

Cinco pañuelos blancos crespón, de caballero, 25 idem.

Tres camisas manga corta gris, 15 idem.

Trescientos sesenta y cuatro corbatas varias, 860 idem.

Ciento cincuenta y dos lazos hechos de colores, 152 idem.

Cincuenta y ocho lazos sin hacer, 72,50 idem.

Veintisiete chalinas, 54 idem.

Noventa y cuatro pares calcetines lana, varias medidas, 216 idem.

Cuarenta y ocho pares calcetines varios, 108 idem.

Seis fajas lana tripero, 36 idem.

Once petos lana tripero, 60,50 idem.

Cuatro percheros piqué, 8 idem.

Cincuenta y nueve calcetines de varias clases y colores, 259,20 idem.

Tres sueters de señora de estambre, 21 idem.

Siete jerseys rusos, 37,50 idem.

Tres abrigos de niño de varias medidas, 31 idem.

Doce pijamas de caballero, 180 idem.

Veinticuatro sostenes de señora 36 idem.

Veinte justillos, 25 idem.

Veintiseis camisones, 128 idem.

Doce pijamas de niño, 78,50 idem.

Cincuenta y una camisetas de varias clases, 211,50 idem.

Veintinueve mantelerías de varias clases, 237,40 idem.

Siete juegos de ropa de señora de diferentes números, 59 idem.

Tres fajas de caballero de lana, 16,50 idem.

Cuatro paraguas de caballero de seda, 100 idem.

Cuatro juegos de tirantes de caballero, 24 idem.

Doscientos veintiún pares de medias de sport de varios números, 223,03 idem.

Cuatrocientos cuarenta pañuelos de semihilo de caballero, de varios números, 261,79 idem.

Veinticuatro y media docenas calcetines de caballero de fantasía, 190,55 idem.

Sesenta y ocho pares de calcetines de varias medidas, 80,10 idem.

Veintitres pares de medias de sport de varias medidas, 37,60 idem.

Doce camisetas, 28,80 idem.

Doce camisas de cremallera, 40,40 idem.
 Dos camisas listadas, 6 idem.
 Ocho pantalones punto inglés, 87 idem.
 Cinco pantalones de lana, 55 idem
 Quince camisetas termogenadas de varias clases, 212,50 idem.
 Sesenta y tres camisas de caballero, cuello suelto, 415,80 idem.
 Cincuenta y ocho camisas de caballero, cuello pegado, 377 idem.
 Cincuenta y cinco camisas popelín, 412,90 idem.
 Dieciocho camisas percal, 90 idem
 Veinticinco camisas osford, 215 idem.
 Treinta y cinco camisas popelín, 266 idem.
 Cuarenta y ocho camisas popelín y Oxford, 312 idem.
 Sesenta y siete camisas saldo, 402 idem.
 Catorce camisas dormir, 126 idem
 Diez camisas niño, 30 idem.
 Cuarenta y tres camisas caballero saldo, blancas, 258 idem.
 Dos pantalones de colos, saldo, 6 idem.
 Cinco pares de botines, 20 idem.
 Catorce fajas niña, de lana, 26,50 idem.
 Dos culots de señora de seda, 12 idem.
 Dos bragas señora de seda, 8,50 idem.
 Doce culots de señora, de algodón, 25,55 idem.
 Dos velos, 4 idem.
 Tres corbatas tensada, 13,80 idem.
 Cuarenta y seis corbatas inarrugables, 105,80 idem.
 Dieciocho corbatas de crespón, 37,80 idem.
 Veinticuatro pares de ligas de caballero de varias clases, 24,90 idem.
 Cuarenta y cinco cintos de caballero, 97,75 idem.
 Diecinueve camisetas de señora, 64,75 idem.
 Treinta y dos juegos de tirantes de caballero, 58,60 idem.
 Doce culots de señora, 36 idem.
 Doce toreras, 49,50 idem.
 Seis bobes, 4,70 idem.
 Seis camisetas, 24 idem.
 Diez camisetas señora felpa, 41,60 idem.
 Cinco toreras, 18,75 idem.
 Doce culots de niña, 17,05 idem.
 Cinco culots de señora, 10 idem.
 Quince bresiers de niña, 23,40 idem.
 Nueve bobes de varias medidas, 17,25 idem.
 Doce camisetas señora, de punto, 4,50 idem.
 Tres toreras señora, de punto, 8,25 idem.
 Nueve refajos de punto, 21,95 idem.
 Diecinueve pantalones blancos de varias medidas, 83,95 idem.
 Veintitrés pantalones felpa de varias medidas, 76,60 idem.
 Noventa y dos camisetas de varias medidas, 294,11 idem.
 Diez pañuelos crespón de color, caballero, 30 idem.
 Ciento treinta y cuatro pañuelos de algodón de varias clases, 116,93 idem.
 Treinta y tres pañuelos de algodón de luto, caballero, 15,72 idem.
 Veinticuatro pañuelos de hilo blanco, de caballero, 48,40 idem.
 Ciento sesenta y ocho pares de calcetines blancos de varios tamaños, 174,10 idem.

Veintitrés pares calcetines David, 51,30 idem.
 Veintiseis pares de calcetines Monford popular, 50 idem.
 Ocho pares de calcetines de seda lina, 24 idem
 Veinticinco pares de calcetines Monford seda, 67 idem.
 Cuatro pares de calcetines tubular, 10 idem.
 Seis pares de calcetines blancos, 13,50 idem.
 Trece pares de calcetines blancos de espiga, 52 idem.
 Catorce bresiers 33 color de varias tallas, 12,40 idem.
 Ocho bresiers color de varias tallas, 9,60 idem.
 Quince bresiers color de varios números, 22,25 idem.
 Cincuenta camisetas de niño de varias medidas, 92,50 idem.
 Ocho camisas de varias medidas, 27,80 idem.
 Catorce calces niño, de lana, 10,50 idem.
 Cinco pares de calcetines de niño de varios tamaños, 3,85 idem.
 Ocho pares souques de varias medidas, 8,70 idem.
 Ocho polveras de celuloide, 12 idem.
 Nueve paraguas número 2, 55,80 idem.
 Dos paraguas Fo, 20 idem.
 Dieciseis bastones y cañas, 6,40 idem.
 Cincuenta y tres tohallas de varias clases, 63,90 idem.
 Cinco cobertores de algodón, 33,50 idem.
 Un cobertor señal 6, 20 idem.
 Tres cobertores Cubana, 43,75 idem.
 Doce y media docenas de balletas, siete docenas grandes y el resto pequeñas, 46,25 idem.
 Diecisiete monos azules, 195 idem.
 Doce tornapolvos de caballero, 105 idem.
 Tres tornapolvos de niño, 21 idem.
 Veinte cajas de zurcir, algodón, 28 idem.
 Diecisiete cajas de torniquetes, 23,80 idem.
 Dieciocho cajas de zurcir cornetes, 23,50 idem.
 Treinta y tres cajas de zurcir, dominó, 51,50 idem.
 Dos cajas bobinas con diez, 10 idem.
 Seis cajas bobinas artículo 2/450, 30 idem.
 Una caja bobinas cornetes, 5,50 idem.
 Tres cajas Moliné D. M. C., 9 idem.
 Cuatro cajas bobinas artículo 1, 24 idem.
 Cuatro cajas Dalías, 6,60 idem.
 Dos cajas bordar D. M. C., 5 idem.
 Seis docenas carretes varios, 42 idem.
 Tres gruesas botones B/24, 21 idem.
 Tres gruesas botones B/16, 14 idem.
 Dos gruesas botones B/12, 4 idem.
 Seis gruesas varios tamaños, 12 idem.
 Cuatro docenas cinta colchones, 9 idem.
 Una docena jabón Hiel de Vaca, 3 idem.
 Treinta pares de puños, 36 idem.
 Cincuenta pares puño plancha, 50 idem.
 Veinte pares puño celuloide, 24 idem.

Diez cuellos sencillos, 12,50 idem.
 Cincuenta cuellos celuloide, 60 idem.
 Setenta tirillas celuloide, 42 idem.
 Ciento cincuenta docenas cuellos plancha, 105 idem.
 Cuarenta y tres paraguas varios números, caballero, 443,65 idem.
 Trece paraguas señora varios números, 91,10 idem.
 Cuatro juegos de cristamar, 26,85 idem.
 Un juego de cristamar de lana, 35 idem.
 Un juego de cristamar merino, 30 idem.
 Doce vestidos de niño, 60 idem.
 Ocho abrigoitos de niño, punto, 44 idem.
 Quince pamelas caballero cuello seda, 84 idem.
 Catorce cepillos ropa, 49 idem.
 Tres cepillos sombrero, 6 idem.
 Doce cepillos cabeza, 36 idem.
 Doce pares de guantes de piel, 60 idem.
 Cincuenta pares de guantes de hilo, 125 idem.
 Sesenta y cinco juegos combi, 71,50 idem.
 Cuarenta metros cretona maravilla, 40 idem.
 Ciento cincuenta metros japonesa especial, 157,50 idem.
 Treinta metros estampado escocés, 37,50 idem.
 Dos bastones puño de plata, 40 idem.
 Un bastón con puño, 12 idem.
 Catorce bastones de varios números, 106 idem.
 Ocho carteras de señora, 79 idem.
 Siete bolsillos, 84 idem.
 Veinticinco monederos, 33,50 idem.
 Diecisiete carteras de cuero, 80 idem.
 Cinco boquillas, 30 idem.
 Treinta y cinco abanicos, 175 idem
 Cincuenta metros de festón, 10 idem.
 Cien metros de puntilla, 25 idem.
 Veinticinco docenas de cuellos flexibles, 175 idem.
 Veintiocho pares de zapatillas de varios números, 94,40 idem.
 Cuarenta pares de tirantes saldo, 140 idem.
 Cien madejas de lana Aga, 120 idem.
 Ciento veinte madejas Cheviot, 54 idem.
 De varios artículos de carnaval, 150 idem.
 Ocho docenas de sombreros de paja, 60 idem.
 Doce pares de gemelos varios, 18 idem.
 Tres gruesas poleas de hueso, 6 idem.
 Cinco gruesas poleas doradas, 30 idem.
 Cuatro docenas tirantillos, 6 idem.
 Sesenta docenas tubos semiseda de setenta yardas, 63 idem.
 Noventa y cinco docenas tubos semiseda, 42,75 idem.
 Una docena paños de cocina, 7 idem.
 Tres delantales, 4,50 idem.
 Mil docenas de letras, 500 idem.
 Una estantería de dos cuerpos, uno de los cuales es de 6,30 metros de largo y el otro de 3 metros, con una altura ambos de dos metros setenta centímetros por cuarenta y ocho centímetros de fondo, 450 idem.
 Tres mostradores de un metro sesenta centímetros, dos metros cua-

renta centímetros y un metro veinte centímetros de largo, respectivamente, por ochenta y cinco centímetros de alto y cincuenta centímetros de ancho todos ellos, 1.950 idem.

Importe total de lo tasado, 21.821 pesetas 28 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día tres de julio próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirán de tipo para la subasta las cantidades con que figurarán tasados.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos, del tipo de la tasación.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. La venta se efectuará en un solo lote.

Cuarta. En cuanto no esté previsto en estas condiciones, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco. Luis Colubi.—El Secretario, P. H., A. Lopez Moreno.

DE GIJON

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo y amenazas a Bernardino Montañavero Fernandez, de veintiocho años de edad, casado, hijo de Marcelino y de Isidora, pintor, natural y vecino que fué de esta villa, en la calle del Pricipe, número 36, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, éste como denunciante, y contra la dueña de una tienda de comestibles titulada «La Flor de Gijón» sita en la calle de Uria, número 14, y vecina que fué de la misma y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día diecisiete de julio próximo y hora de las cuatro de la tarde comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas respectivas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco. Luis Perez.—P. S. M., Agustin Elena.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Cándida Muñiz Fernandez, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecina que fué de esta villa en la calle de 14 de Abril, número 10, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en e

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día doce de julio próximo, y hora de las doce del mediodía, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pérez.—P. S. M., Agustín Elena.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia, en providencia de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que, sobre reclamación de noventa y dos mil doscientas ochenta pesetas, con cuarenta y nueve céntimos, ha promovido el Procurador don Fernando Castro Solares, a nombre del Banco Gijónés de Crédito, en liquidación, de esta plaza, contra doña Rosario y doña Amalia de la Vega Rodríguez, vecinas de esta villa, asistidas de sus respectivos esposos, por encontrarse en ignorado paradero la doña Amalia, que ya fué emplazada para que compareciese, asistida de su dicho marido, por medio de edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, sin que lo hubiese verificado, por la presente, emplazo de nuevo, por segunda vez, haciéndole un segundo llamamiento a la doña Amalia, asistida de su referido marido, para que dentro de cinco días, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Gijón, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo González.

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencias dictadas en siete del actual, en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia, número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de don Carlos Fernández Calzada y Fernández, contra la herencia yacente de don César Fernández Calzada y Fernández, y las personas que acrediten derecho e interés en la misma, si ostentan su representación, en reclamación de cuarenta y nueve mil setecientas setenta y cinco pesetas de principal, más intereses legales y costas, se emplaza por medio de la presente a la parte demandada, de domicilio desconocido, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, y de la de Oviedo, comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento que si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de mayo de mil

novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Ramiro López.—V.º B.º, Amado Valle.

DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que por el Procurador don Jesús Alvarez y García Pola, en nombre de doña Eloina Villasonte Rodríguez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, y vecina de Lugo, se acudió a este Juzgado, con escrito fecha diez de mayo último, denunciado con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección segunda, del Título XII del libro 2.º, del Código de Comercio, la desaparición de diecisiete Acciones de la Sociedad Anónima Compañía Popular de Gas y Electricidad, con Sucursal en esta villa de Avilés, señaladas con los números 19.339, 19.340, 19.341, 19.342, 19.343, 8.769, 8.770, 8.771, 8.772, 8.773, 8.774, 8.775, 10.769, 10.770, 10.771, 10.772 y 10.773, importadas en junto ocho mil quinientas pesetas nominales de la pertenencia de la doña Eloina Villasonte Rodríguez, y que se hallaban depositadas en la Casa de Banca Maribona y Compañía, de Avilés, de donde desaparecieron por hallarse en poder de persona, o personas, entidad, o entidades, distintas a la de Maribona y Compañía, tramitada que fué la expresada denuncia en la forma establecida para los incidentes con audiencia del Ministerio Fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy, estimando dicha denuncia y mandando publicarla, como lo verifico, por medio del presente edicto con señalamiento del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico de esta localidad, "La Voz de Avilés", para que dentro del expresado término pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas diecisiete Acciones.

Dado en Avilés, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario interino, José del Valle.

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra Manuel Alonso Freige, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco. El señor Juez municipal del Distrito de Oriente don Luis Pérez y Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el señor Fiscal, en representación de la acción pública, y Camilo Llana Alvarez, como denunciante; y Manuel Alonso Freige de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo:

Que debo absolver, y absuelvo, al denunciado Manuel Alonso Freige, declarando las costas de oficio y decomiso del revólver que le fué ocupado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo cumplirse la ley del Timbre, y ejecutarse esta sentencia tan pronto sea firme.—Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Alonso Freige, se acordó expedir el presente y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Agustín Elena.

DE PRAVIA

Don Gerardo Arango García, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario número 30 que en este Juzgado se instruye por delito de robo, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de seis camisas blancas de caballero, seis de popelín, una docena de trajes mecánicos llamados monos color azul cinco piezas de crespón estampado una pieza de pana color café, otra pieza de sarga negra de quince metros, la anterior de veinte metros, y diez pantalones, así como diez y ocho pesetas en plata, sustraído todo en la noche del nueve al diez del corriente mes del comercio de Melitón Arango Mastache, sito en la Plaza del General Ponte, de la villa de Grado, deteniendo al autor o autores de dicho hecho y poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente que firmo en Pravia a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gerardo Arango. El Secretario, Basilio Serra.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTAÑO FOLGUEIRAS, Paulino, de 17 años de edad, jornalero, natural de la Isla de Cuba, vecino de Doiras, concejo de Boal, actualmente en ignorado paradero, procesado sobre robo en sumario

número 81 del año de 1933, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Herrero de las Asturias, Constantino, domiciliado últimamente en Vendillés de Tameza, comparecerá en término de 5 días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte para ser oído en causa por robo.

Los gitanos Aquilino Jimenez Escudero y los llamados Alfredo y Vicente, cuyos apellidos se desconocen; comparecerán en término de 5 días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, para ser oídos en causa por hurto de caballos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de junio de 1935, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5, los empeños de alhajas comprendidos en los números 3.510 al 3.886, del año de 1935; y en la subasta del día 20, los empeños de alhajas números 3.887 al 4.338, y los de ropas y otros efectos números 1 al 406, ambos del año 1934, todos los cuales pueden cancelarse durante el presente mes, los de la primera subasta y hasta el día 15 de julio, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 15 de junio de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

SDAD. POPULAR OVETENSE

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones de esta Sociedad, que a partir del día 1.º de julio próximo se hará efectivo en el Banco Herrero de esta plaza el cupón número 59 de las obligaciones 1.ª emisión; el número 47 de las de la segunda y el número 31 de las de 3.ª emisión con deducción de los impuestos de utilidades y timbre y arbitrio sobre el producto neto.

Oviedo, 15 de junio de 1934.—El Presidente, Ignacio Herrero Collantes.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial